

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Antequera (Málaga) de una parcela de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, en el Cerro de la Cruz, que linda: al Norte, con terrenos de la Quinta; al Sur, terrenos de propiedad municipal; al Este, verja del Colegio Nacional «Vera Cruz», y Oeste, terreno de propiedad de los señores Muñoz Rojas.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número ochocientos veintisiete, folio setenta y uno, libro veinticuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo, para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto,

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

11511 REAL DECRETO 981/1977, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salas (Oviedo), de un inmueble de 564,30 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Salas (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos sesenta y cuatro con treinta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salas (Oviedo) de un inmueble de quinientos sesenta y cuatro coma treinta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, calle del Ponteó, y sobre el cual hay una superficie edificada de ciento ochenta y tres metros cuadrados, que linda: al Norte y Oeste, con viuda de don Francisco Menéndez Castañedo; al Sur, calle del Ponteó; y al Este, Obra Sindical del Hogar.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

11512

REAL DECRETO 982/1977, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), de un inmueble de 645,75 metros cuadrados, sito en término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos cuarenta y cinco coma setenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), de una parcela de seiscientos cuarenta y cinco coma setenta y cinco metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida sita en el mismo término municipal, avenida del Ejército, denominada «El Chaparral», que linda: por el Norte, con la calle República Argentina; al Sur, avenida del Ejército; al Este, calle sin nombre, y al Oeste, calle del Mar.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, folio noventa y nueve, vuelto, libro treinta y uno, tomo doscientos treinta y siete, finca mil cuatrocientos ochenta y cinco, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Comisaría de Policía y Acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de Comisaría de Policía y Acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

11513

REAL DECRETO 983/1977, de 28 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) de un inmueble que donó al Estado para la construcción de una Biblioteca Pública.

El Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal con una superficie de mil ciento sesenta y tres coma setenta y ocho metros cuadrados, la cual fue efectuada por escritura de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, con el fin de construir una Biblioteca pública.

Posteriormente se ha desistido de la construcción y el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), ha solicitado la reversión. El Ministerio de Educación y Ciencia ha prestado conformidad a la misma.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), de un inmueble que fue donado por dicha Corporación y aceptado en virtud de escritura otorgada en veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, con el fin de construir sobre ella una Biblioteca Pública, por no haberse llevado a efecto la construcción y haberse desistido de ella, describiéndose la parcela que revierte de la siguiente forma.

Inmueble-edificio sito en la calle Antonio Povedano número dieciséis, de mil ciento sesenta y tres coma setenta y ocho metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con casa de don Luis Pallarés Delsors; por la izquierda, la Ronda nombrada «Cuesta-Garrote», y por la espalda, el huerto llamado «El Trompeta».

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento, al que revierte el bien, de que con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

11514 REAL DECRETO 984/1977, de 1 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Nogales (Lugo), de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Los Nogales (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Nogales (Lugo), de un solar de mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, doña Ramona Fernández Fernández; al Sur, camino; al Este, herederos de Marcial Cepeda, hoy José Galán; al Oeste, carretera de Los Nogales a Nullán.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

11515 REAL DECRETO 985/1977, de 1 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) de un solar de mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al pago de Coto, y que linda: al Norte, con finca de la que se segregó, de don José Muñoz Díaz, barranquillo y camino por medio; al Sur, tierras de don Manuel Manzano Fernández; al Este y Oeste, con finca de la que se segregó, propiedad de don José Muñoz Díaz.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

11516 REAL DECRETO 986/1977, de 1 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza), de un inmueble de 1.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) de un solar de mil doscientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con carretera de Madrid a Francia a la de Ribera Rueda-Borja; al Sur, calle de su situación, Ramón y Cajal, uno; al Este, con carretera de Alfamen, y Oeste, con fuente de las escaleras.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

11517 REAL DECRETO 987/1977, de 1 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), de un inmueble de 8.947,15 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial